



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2018-00499-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLUDY GARZON RODRIGUEZ
DEMANDADO:	LEONARDO ALEXIS CUELLAR OLAYA

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por el estudiante Stefany Ramírez Monje, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería, SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace la estudiante de derecho Stefany Ramírez Monje a Duván Felipe Ramos Ducuara, practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H), para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al estudiante Duván Felipe Ramos Ducuara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.314.995 de Neiva (H) y código estudiantil No. 20162151629.

TERCERO: - Indicar a la apoderada actora que en este asunto ya se emitió providencia que ordenó continuar adelante la ejecución.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cfb5308a54251ca661a970df9ef8934ceeaf9b7f5c434c60d7c78f28708e9f**

Documento generado en 19/12/2022 08:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>